

PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Circular Nº 4/91

Montevideo. 30 de Enero de 1991.-

#### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple con librar a Ud. la presente Circular a fin de llevar a su conocimiento lo dispuesto por el artículo 32 de la ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, que se transcribe a con tinuación:

"Artículo 32.- Los funcionarios presupuestados o contratados que "se encontraran prestando funciones "en comisión" en otro organis-"mo público distinto al que revisten presupuestalmente podrán op-"tar por su incorporación a éstos, de acuerdo a las siguientes ba-

"----A) La opción deberá formularse dentro de los sesenta días de "la publicación de la presente ley.----"----B) Sólo podrán optar aquellos funcionarios que cuentan con "más de seis meses de antigüedad en la oficina de destino.----"La incorporación se realizará conforme a las normas pertinentes "del Capítulo III de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990 y se "rá dispuesta por el Poder Ejecutivo o por el organismo de destino, "cuando corresponda, previa conformidad expresa del jerarca de la "oficina de origen, con informe favorable de la Oficina Nacional. "del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación o de la "Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su caso.-----"No están comprendidos en esta disposición los funcionarios que pres

Sirvase notificar personalmente a todos los funcionarios de otros organismos que estén prestando servicios en comisión en la oficina a su cargo, a los que se les hará saber. asimismo, que en caso de que opten por ingresar al Poder Judicial, deberán hacerlo saber por nota dirigida a esta Dirección General,

"tan funciones en el Poder Legislativo o en la secretaria de los Se "nores Legisladores.----"

lar Nº 4/91 C./a.m.

dentro del plazo legalmente estipulado.-

muy atentamente.-

Sin otro motivo, saluda a Ud.

Cr. Enrique Cadehazzi Director General

rcular Nº E.C./a.m.

PODER J

TEMA CORTE

DIRECCION RVICIOS ADI

Zinn im Lieb istnoiro noliduqsA

Poder Judicial



" IMPUESTO JUDICIAL.

DIRECCION GENERAL RVICIOS ADMINISTRATIVOS Circular Nº 5/91

Montevideo, 31 de Enero de 1991.-

#### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de poner en su conocimiento y para su aplicación , los artículos que se transcriben a continua ción : arts. 87 a 98 de la ley № 16.134, de 24/9/90, referidos al "Impuesto Judicial", así como la parte dispositiva del decreto de 30/1/91 por el que el Poder Eje cutivo actualiza los importes establecidos en la ley referida:

"Artículo 87. Los actos procesales que se indican en el artículo siguiente y que se "realicen ante el Poder Judicial tributarán un impuesto cuyo valor se regulará de a

"cuerdo con la siguiente escala:-----'Monto del Asunto ----- Valor -----"Hasta -----N\$ 500,000: N\$ 1,000 -----"De más de -----N\$ 500.000 hasta N\$ 1:000.000: N\$ 2.500-----"De más de-----N\$ 1:000.000 hasta N\$ 2:500.000: N\$4.000----

"De más de-----N\$ 2:500.000 hasta N\$ 5:000.000: N\$ 5.000----"De más de-----N\$ 5:000.000 hasta N\$ 10:000.000: N\$ 6.000----

"De más de-----N\$ 10:000.000 hasta N\$ 25:000.000: N\$ 7.500---

"------Desde N\$ 25:000.000 (nuevos pesos veinticinco millones) en adelante, el "valor será de N\$ 7.500 (nuevos pesos siete mil quinientos) aumentando a razón de "N\$ 2.000 (nuevos pesos dos mil) por cada N\$ 10:000.000 (nuevos pesos diez millones) "o fracción excedente.

"------ En los juicios de desalojo y en los asuntos por pensiones se regulará la "escala anterior atendiendo al monto del importe total de un año de arrendamiento o

"pensión.

"----- En el primer escrito o acta el actor o interesado de la gestión deberá "expresar el valor que atribuye al asunto y, de acuerdo con dicha estimación, se a-"plicará la escala precedente, sin perjuicio de la facultad del Juez de aumentar di "cho valor si lo considerara no ajustado.----

"------ Los asumtos no susceptibles de estimación pecuniaria se regirán, según

"la jurisdicción donde se hubieren iniciado y hasta su conclusión, de acuerdo con

"la siguiente escala:-----

rcular Nº 5/91 E.C./a.m.

"-----En los Juzgados de Paz, N\$ 1.000 (nuevos pesos un mil)----"-----En los Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Jus "ticia, N\$ 5.000 (nuevos pesos cinco mil).----"----En los juicios sucesorios se iniciará el asunto con el tributo que correspon-"de al Juzgado en que se tramita y fijado el acervo líquido de la herencia, ganancia "les y restituciones dotales y maritales, que a tal efecto se sumarán, se liquidará "aquél con arreglo a dicho monto.----"-----Cuando se trate de comparecencias en audiencias en juicios regidos por el Có-"digo General del Proceso, el tributo a pagar será del doble del indicado preceden-"Artículo 88. El tributo fijado en el artículo anterior gravará los siguientes actos "procesales de las partes: "A) Demanda principal, contestación, reconvención y contestación de la misma; ----"B) Demanda en juicio monitorio y oposición de excepciones;----"C) Demanda incidental escrita y contestación;----"D) Escrito de iniciación en los procesos voluntarios: "E) Comparecencia a cada audiencia de conciliación, preliminar o complementaria, en "primera o segunda instancia;-----"F) Interposición de recursos de apelación y casación y contestación a los mismos y "acción y excepción de inconstitucionalidad;----"G) Escritos de prueba en los juicios que se rigen por el Código General del Proceso "H) Demanda de ejecución de sentencia y contestación.----"----- En caso de integración plurisubjetiva de alguna de las partes, cada integran "te abonará integro el tributo por los actos procesales que realice, salvo que com-"parezcan por procurador comín. "Artículo 89. En los casos de quiebra, concursos, liquidaciones de sociedades y con-"cordatos, el monto del tributo será el que corresponda a la jurisdicción ante la "cual se tranita: "-----No obstante ello el Juez de la causa, en cualquier tiempo, podrá fijar el "monto del asunto a los efectos de la aplicación del tributo.----"Artículo 90. En la intimación de pago de alquileres se deberá pagar:----"A) Cuando los alquileres mensuales no excedan de N\$ 20.000,00 : N\$ 500,00; -----"Alquileres mensuales de más de N\$ 20.000,00 hasta N\$ 60.000,00 : N\$ 1.000,00; ----"Alquileres mensuales de más de N\$ 60.000,00 : N\$ 2.500,00;----"B) Cuando se trate de intimación o de desalojo de comodatarios precarios, pensionis "tas y huéspedes de hoteles : N\$ 2.500,00.----"Artículo 91. En materia penal se actuará sin abonar previamente el tributo. En caso "de condena se repondrá el mismo aplicando la escala que corresponda al Juzgado Le-"trado donde se sustanció el expediente. "----- No obstante lo establecido en el inciso anterior, cuando se formulen denun-"cias o querellas por particulares, los Jueces podrán ordenar que el trámite quede

OFORI

PODE

DIREC

cular

C./a



DIRECCION GENERAL

RVICIOS ADMINISTRATIVOS "sujeto a lo dispuesto precedentemente en cuanto a los tributos por los escritos o "exposiciones que se promuevan hasta el auto de procesamiento.----

> "Artículo 92. La parte del trabajador estará exonerada del pago de tributos judi-"ciales pero el patrono deberá satisfacerlos en caso de ser condenado al pago de "la demanda con costos.

"Artículo 93. Estarán eximidos de los tributos establecidos:-----"1)El Estado, los Gobiernos Departamentales y los Entes Autónomos y Servicios Des-"centralizados con excepción de aquellos de carácter comercial o industrial.----"2) Las personas físicas o jurídicas que disfruten de auxiliatoria de pobreza.---"3) Los que gestionen la auxiliatoria de pobreza y los que interpongan el recurso "de 'habeas corpus' sin perjuicio de la resolución definitiva, podrán actuar en el "juicio principal sin pagar los tributos que establece la presente Ley, siempre que "sea indispensable, en opinión del Juez, para la conservación de su derecho. En los "asuntos no susceptibles de apreciación pecuniaria la auxiliatoria de pobreza será "otorgada en todos los casos en que el interesado pruebe que sus recursos son infe-"riores a dos salarios mínimos nacionales. En los demás casos el Juez apreciará los "recursos del solicitante en relación al tributo que corresponda.-----"4)Los que promuevan acción por alimentos, "litis expensas" o acción de amparo, sin "perjuicio de las condenaciones o reposiciones que correspondan.------"5)Los exhortos y cartas rogatorias del exterior cuando en el país de origen exista "reciprocidad para con la República respecto a la liberación de tributos judiciales "y los que se cursen en materia penal.----"En los asuntos de competencia de los Juzgados de Menores y de Familia, los Tribuna "les y Jueces podrán conceder exenciones sin perjuicio de las condenaciones y rein-"tegros que se dispongan.----"Estas exenciones son revocables de oficio.----"La concesión o revocación de este beneficio solamente admite recurso de reposición. "Artículo 94. El tributo que se crea por las disposiciones precedentes deberá ser a

"bonado en forma previa a la presentación de los respectivos escritos o, en su caso,

"La Suprema Corte de Justicia recaudadará este tributo y reglamentará la forma e ins

"Artículo 95. El Poder Ejecutivo actualizará anualmente la escala de montos y tribu "tos correspondientes, con vigencia al 1º de enero de cada año, de acuerdo a la va-"riación del Indice General de los Precios del Consumo determinado por la Dirección "General de Estadística y Censos, en el período comprendido entre el 1º de diciem

"de la comparecencia a las audiencias.----

"trumentación del mismo.----

rcular № 5/91 E.C./a.m.

"bre al 30 de noviembre del año anterior	n and their size will also also have also seen one of their size and their size of the size.
"Artículo 96. De los fondos líquidos resultantes, deducidos	los gastos de emisión v
"percepción, la Suprema Corte de Justicia dispondrá de hasta	*
"vos pesos doscientos cuarenta y un millones quinientos mil)	
"vamente gastos e inversiones correspondientes a ese organism	
"normas que regulan el uso de los fondos extrapresupuestales	
"Dichos fondos también podrán utilizarse, en forma transitori	
"de erogaciones que tengan otra financiación	
"El referido importe se ajustará al 1º de enero de cada año o	
"ción del Indice General de los Precios del Consumo confeccio	
"General de Estadística y Censos. El saldo restante será depo	
"cional	
"Artículo 97. Deróganse los artículos 546 a 560 de la ley 15	
111986.	
"Artículo 98. (Disposición transitoria).—A los efectos de la	
"de los tributos Judiciales y Tribunal de lo Contencioso Admi	
"cuenta el período comprendido entre el 1º de enero de 1990 y	
"1990	· ·
******	
"DECRETO de 30/1/91.	
"Artículo 1ºActualizanse los montos del Impuesto Judicial d	rmeado nor los articulos
"87 a 98 de la Ley Nº 16.134 de 24 de setiembre de 1990, los	•
•	que passi ai a sei 103 51
"QUIENTES:	
"guientes:	
"Articulo 87	الله مواد الله الله الله الله الله الله الله ال
	alor.
"Articulo 87	alor
"Articulo 87	2.000
"Artículo 87	2.000 5.500
"Artículo 87	2.000
"Artículo 87	2.000
"Artículo 87	2.000. —————————————————————————————————
"Artículo 87	2.000. —————————————————————————————————
"Artículo 87	2.000. —————————————————————————————————
"Artículo 87	2.000
"Artículo 87	2.000. —————————————————————————————————
"Monto del asunto	2.000. —————————————————————————————————
"Monto del asunto	2.000. —————————————————————————————————
"Artículo 87  "Monto del asunto	2.000. —————————————————————————————————
"Artículo 87  "Monto del asunto. — Valenta N\$ 1:100.000.— N\$ "De más de N\$ 1:100.000 a N\$ 2:200.000.— N\$ "De más de N\$ 2:200.000 a N\$ 5:400.000.— N\$ "De más de N\$ 5:400.000 a N\$ 10:900.000.— N\$ "De más de N\$ 10:900.000 a N\$ 21:700.000.— N\$ "De más de N\$ 21.760.000 a N\$ 54:300.000.— N\$ "De más de N\$ 21.760.000 en adelante N\$ "Aumentando a razón de N\$ 4.500 cada N\$ 21:700.000 o fracción "Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria: "Juzgados de Paz. N\$ "Suprema C. de Just., Trib. de Apel. y Jdos. Ltdos N\$ "Artículo 90. "Literal A - Intimación de pago de alquiler: "Alquileres de hasta N\$ 43.500 — N\$	2.000. —————————————————————————————————
"Artículo 87	2.000
"Monto del asunto	2.000
"Monto del asunto	2.000

SUGA DR

PODE UPREMA: (

DIREC SERVICIOS

ircular E.C./



PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "Artículo 96 -Monto anual a disponer por la Suprema Corte de Justicia "N\$ 524.500.000.----

> "Artículo 2º- Comuníquese, publiquese y archívese. Se recuerda que en caso de que se realicen depósitos en el BROU en lugar de colocar los timbres móviles, la cuenta a ser usada es la Nº 34363/50 denominada "Supre ma Corte de Justicia- Impuesto Judicial", tal como ya se indicó en la Circular № 2/91.-

> > Sin otro motivo, saluda a Ud. muy atentamente

Cr. Enrique Cadenazzi

Director General

ircular Nº 5/91 E.C./a.m.



# Poder Judicial República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL MA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL VICIOS ADMINISTRATIVOS Circular Nº 6/91 Ficha Nº 149/91

Montevideo, 19 de Febrero de 1991.-

## A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

Esta Dirección General de los Servicios Adminis
trativos del Poder Judicial cumple con librar a Ud. la presente Circular
a efectos de llevar a su conocimiento el texto completo de la Resolución
Nº 83/91 de la Suprema Corte de Justicia que a continuación se transcri-
\$ De * = = = = = = = = = = = = = = = = = =
"Montevideo, 13 de febrero de 1991
"VISTOS: la necesidad de adecuar el horario de las Oficinas del Poder Ju-
"dicial;
"LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,
"en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,-
"RESUELVE:
"1º Modificar los numerales 1,2 y 3 del artículo 171 del Reglamento
"de Oficinas Judiciales, los cuales quedarán redactados de la siguiente-
"forma:
"'I)Para el Público: desde el 16 de Marzo hasta el 30 de Noviem
"bre inclusive: de 13 a 18 horas; y desde el 1º de Diciembre al 15 de
"Marzo inclusive: de 8 a 13 horas
"II)Para el Personal: no magistrado en régimen de 6 horas des
"de el 16 de Marzo al 30 de Noviembre inclusive: de 12 a 18 horas y
"desde el 1º de Diciembre al 15 de Marzo inclusive: de 7 a 13 horas
"III)Para el Personal: no magistrado en régimen de dedicación
"total u 8 horas: desde el 16 de Marzo hasta el 30 de Noviembre inclusi
"ve: de 12 a 20 horas y desde el 1º de Diciembre al 15 de Marzo inclus <u>i</u>
"ve: de 7 a 15 horas. Estos funcionarios tendrán derecho a un descanso
"de 45 minutos, que se cumplirá de 19 y 15 a 20 horas y de 14 y 15 a 15
"horas en horario de invierno y verano respectivamente."
"2º Todo lo expuesto, lo es sin perjuicio de que se cumplan las audie <u>n</u>
"cias señaladas fuera del horario de atención al público
"3º Librese Circular y archivese"
"Dr. Armando Tommasino, Presidente; Dr. Nelson García Otero, Ministro,
"Dr. Rafael Addiego Bruno, Ministro; Dr. Jorge Marabotto Lúgaro, Minis-
"tro y Cr. Enrique Cadenazzi, Director General"

ar 6/91 Nº 149/91 M.H.

Sirvase notificar personalmente a todos los funcionarios de la sede.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy atentamente.- '

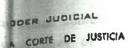
Cr. Enrique Cadenazzi Director General

# FE DE ERRATAS

Se hace saber que en las Planillas de Turnos surgieron dos diferencias siendo los turnos correctos los que a continuación se detalla

# JUZGADOS LETRADOS DE MENORES

Juzgados Letrados de 1a. Instancia de Maldonado			1º-2º 2º-1º-2º 1º-2º-1º 2º-1º-2º 1º-2º-1º 2º-1º-2º 1º-2º 1º-2º 1º-2º	ENERO FEBRERO	
			.2º 1º-2º-1 le de las le	0 MARZO	
7º 5º-6º-7º eria LABORAL	FEBRERO MARZO		º 2º-1º-2º tras A a K;	ABRIL	
5º-6º-7º 5 . entienden	MARZO A		1º-2º-1º	мауо	
3º-6º-7º 5º	ABRIL MAYO	T N T	2º-1º-2º entiende de	OINUC	
-6º-7º 5º-( , letras A	OINDC OA	INTERIOR	1º-2º-1º las letra	JULIO	
6º-7º 5º-6º a E; 6º Tu	10 חרוס		9-19 29-19-29 1 letras L a la Z	AGOSTO	
2-7º 5º-6º- ırno, letra	0 AGOSTO		19-29-19	SETIEMBRE OCTUBRE	
7º 5º-6º-7 s F a O y	SETIEMB		29-19-29	OCTUBRE	
'º 5º-6º-7º 7º Turno, 1	SETIEMBRE OCTUBRE		10-20-10	NOVIEMBRE	
5º-6º-7º 5º-6º-6º-7º 5º-6º-7º 5º-6º-7۰ 5º-6º-7۰ 5º-6º-7۰	NOVIEMBRE DIC	Isizibul	20-19-20	NOVIEMBRE DICIEMBRE	1



CPX

# Poder Judicial

República Oriental del Umanus

IRECCION GENERAL
IOS ADMINISTRATIVOS

Circular Nº 7 /91 Ficha Nº 1366/90

Montevideo, 7 de Marzo de 1991.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

Esta Dirección General de los Servicios Administrativos cumple con librar a Ud. la presente Circular a efectos de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución Nº 289/91 de la Suprema Corte de Justicia que a continuación se "Montevideo, 6 de Marzo de 1991.----"VISTOS: lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución de la "República, que consagra el derecho de agremiación y 58 de la Carta "Magna, recogido por el artículo 77 literal a y b del Reglamento Ge-"neral de Oficinas Judiciales, que prohiben toda actividad ajena a la "función, en los lugares y horas de trabajo;-----"CONSIDERANDO: la necesidad de reglamentar adecuadamente, conciliando "el ejercicio del derecho de los funcionarios judiciales, con las nor "mas precedentemente citadas;----"-----LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,----"en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, "-----RESUELVE: "Artículo 1º.- Autorízase el uso de carteleras gremiales en los dis-"tintos edificios sedes del Poder Judicial.----"Articulo 2º.- Las citadas carteleras deberán tener estas caracteris "----a) Si están instaladas en lugares a los que tenga acceso "el público, podrán contener exclusivamente comunicados o informacio "nes relativas a la foma de prestación del servicio ( huelgas, paros "parciales, trabajo a reglamento, etc.) no pudiendo hacer referencias "de otro tipo.----"-----b) Si están instaladas en lugares a los que no tenga ac-"ceso el público, podrán contener información de carácter exclusiva-"mente gremial.----"Artículo 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 lite-"rales a y b del Reglamento General de Oficinas Judiciales y lo comu-

lar 7/91 1366/91 1.H.

' nicado por la circular nº 45 del 22 de setiembre de 1985, se reitera
' que queda prohibida la utilización de los locales judiciales, para
" cualquier tipo de actividad de carácter proselitista, que no sea de
" <mark>carácter exclusivamente gremial, quedando expresamente vedada toda r<u>e</u></mark>
"ferencia de tipo político
"Articulo 4º Librese Circular
"Dr. Nelson García Otero, Presidente (I); Dr.Rafael Addiego Bruno, Mi-
"nistro; Dr. Jorge Marabotto Lúgaro, Ministro; Cr.Enrique Cadenazzi,
"Director General"

tamente.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy aten-

VICIO

Cr. Enrique Cadenazzi Director General

ISTOTOTIC TO

Poder Judicial



PREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL ERVICIOS ADMINISTRATIVOS

# Poder Judicial

República Orienta de Truguny

Circular Nº 8/91 Ficha Nº 293/91

Montevideo, 11 de Marzo de 1991.

#### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

Esta Dirección General de los Servicios Administrativos cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento el texto completo de la reso lución № 316/91 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe: "Montevideo, 11 de Marzo de 1991.----"VISTOS: Io dispuesto por los Títulos VI Y VIII del Reglamento de "Oficinas Judiciales;-----"CONSIDERANDO: I) que se ha constatado en algunas oficinas el uso "de aparatos de radio por parte de funcionarios judiciales, así co "mo el hecho de tomar mate dentro de los locales;-----"-----II) que dichas conductas son violatorias de lo que dis "pone el artículo 77 del Reglamento de Oficinas Judiciales, pudien "do llegar a configurar faltas administrativas (art. 114 del cuerpo "citado);----"ATENTO a ello; -----"-----LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, "en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrati RESUELVE: "1º.- Prohibir expresamente actos de la naturaleza de los indicados "en los considerandos de esta resolución, sin perjuicio de lo que "dispone el artículo 77 del Reglamento de Oficinas Judiciales.----"2º.-Librese Circular, la que deberá ser notificada personalmente a "todos los funcionarios. Cumplido, archivese.----"Dr. Nelson García Otero, Presidente(I); Dr.Rafael Addiego Bruno, Mi "nistro; Dr. Jorge A. Marabotto Lúgaro, Ministro; Cr. Enrique Cadena

tentamente. -

"zzi, Director General.-"

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy a-

Cr. Enrique Cadenazzi Director General

ular Nº 8/91 a Nº 293/91



PODER JUDICIAL

DIRECCION SENERAL

# Poder Judicial

República Orientol del Urugua

Circular Nº 8/91 Ficha Nº 293/91

Montevideo, 11 de Marzo de 1991.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

"Dr. Nelson García Otero, Presidente(I); Dr.Rafael Addiego Bruno, Mi "nistro; Dr. Jorge A. Marabotto Lúgaro, Ministro; Cr. Enrique Cadena "zzi, Director General.-"

tentamente.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy a-

Cr. Enrique Cadenazzi Director General

lar Nº 8/91 Nº 293/91

A.



Circular Nº 9/91 Ficha Nº 307/91

Montevideo, 14 de Marzo de 1991.-

#### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

Esta Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución № 319/91 de la Suprema Corte de Justicia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 13 de Marzo de 1991.-----"VISTOS: la necesidad de que todos los funcionarios judiciales tengan "una adecuada habilidad dactilográfica;-----"CONSIDERANDO:

que en el año 1985 se dispuso el libramiento de una "circular (nº 29, de 1º/8/85) en la que se hizo saber a los funcio "narios que se consideraría particularmente su aptitud dactilográ-"fica, exhortándolos a obtenerla o perfeccionarla;-----

"ATENTO:

"-----LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, -----"en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrati-

"-----RESUELVE:----"Librar circular a todas las oficinas judiciales a fin de que se ha "ga saber a los funcionarios del escalafón administrativo, que el no "poseer idoneidad dactilográfica suficiente, se considerará un demé "rito en la próxima calificación y subsiguientes.-----"Dr. Nelson García Otero, Presidente(I); Dr. Rafael Addiego Bruno, "Ministro: Dr. Jorge A. Marabotto Lúgaro, Ministro; Cr. Enrique Ca-

Sin otro motivo, saluda a Ud. aten

tamente.-

"denazzi. Director General.-"

Cr. Enrique Cadenazzi Director General

rcular 9/91 titud Dactigráfica. М.



# Poder Judicial República Oriental de Uruenny

DIRECCION GENERAL VICIOS ADMINISTRATIVOS

Circular Nº 10/91

Montevideo, 14 de Marzo de 1991.-

#### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

Esta Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de remitirle adjunto el Repertorio de Acordadas y Circulares, correspondientes al segundo semestre del año 1990 de la Suprema Corte de Justicia.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy

atentamente.-

Cr. Enrique Cadenazzi Director General

CIRCULAR 10/91 A.M.

cir. 50 Recomienda a Jueces que las Audiencias se celebren a las horas predeterminadas. - 206 -JULIO 19 JUZGADO - Categoría circ. 51 Se eleva de categoría al Juzgado de Paz de la Res. 369 (29.6.90) 4a. Sección Judicial de Salto (Paraje Valentín). BI SHEWIGH Pasa de categoría rural a 2a. categoría.-- 207 -JUL 10 31 JUZGADO - Supresión Acord. Nº 7071 Suprime el Juzgado de Paz de la 12a. Sección Ju-Circ. 53 dicial de Cerro Largo (Pasaje Chuy - Cat. rural) - 208 - 1 AGOSTO 1º AUDIENCIA - Recomendación Circ. 54 Recomienda a Jueces que se presenten a las Audien-REs. 408 (27.7.90) cias vestidos con el debido decoro y que traten a los sujetos del Proceso con el debido respeto, HORES EN evitando el tuteo.-DIED 0 年2年0 -- 209 -AGOSTO 6 JUZGADO - Limites Acord. 7072 Redistribuye las secciones judiciales de Rocha, Circ. 55 estableciendo nuevos límites.-- 210 -AGOSTO 9 JUECES LETRADOS DEL INTERIOR - Obligación Circ. 56 Hace saber a los Jueces Letrados del Interior que cuando Res.442 (8.8.90) dispongan la remisión de un menor a Montevideo, deben poner el hecho en conocimiento de la Defensoría de Menores, a los efectos del seguimiento del caso por los Defensores de Menores.-

AGOSTO 10

DEFENSORIAS DE OFICIO

Acord. 7073

Reglamenta el Servicio de Asistencia al Penado

Circ. 59

establecido por Acordada Nº 6988 de 31 de octubre de 1988.-

- 212 -

AGOSTO 14

Circ. 60

JUECES EN MATERIA PENAL Y MENORES - Obligación Hace saber a los señores Jueces en materia Penal y de Menores, que deben abstenerse de enviar per sonas para que sean examinadas en el Hospital Pa licial .-

- 213 --

AGOSTO 21

DEFENSORIAS DE OFICIO

Acord. 7074

Circ. 63

Reglamenta la intervención de los Defensores de Oficio, cuando los expedientes vienen en apelad o casación del Interior a Montevideo.-

- 214 -

SETIEMBRE 3

COMUNICACIONES

Acord. Nº 7075

Circ. 65

Establece que todos los Tribunales y Juzgados em el ejercicio de su función jurisdiccional deben dirigirse directamente a la Autoridad Nacional que corresponda.-

- 215 -

SETIEMBRE 19

JUZGADO - Supresión

Acord. Nº 7076

Se suprime el Juzgado de Paz de la 6a. Sección

Circ. 69

Judicial de Flores (Localidad Juan José Castro)

- 216 -

SETIEMBRE 19

JUZGADO - Categoría

Circ. 70

Se eleva de categoría al Juzgado de Paz de la 8 Sección Judicial de San José (Coronel Adrian Ma

Res. 537 (17.9.90)

rena		to Carcelario ubicado en la Ciudad de Libertad -
) octi	u a a a a a a a a a a a a a a a a a a a	Departamento de San José, a solicitar al Institu-
		P to Técnico Forense el asesoramiento de los Técni-
		cos del Organismo
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ación		- 218 -
a Pen	SETIEMBRE 27	PASANTIAS
iar p	Circ. 72	Autoriza a los estudiantes del Instituto de
ital	Res. 553 (26.9.90)	Técnica Forense, a realizar pasantias en Juzgados
- 1	1704	y Defensorías de Oficio de Montevideo
[		m m/m m m m m m m m m m m m m m m m m m
- 4		- 219 -
- 1	OCTUBRE 5	JUECES - Pericias
es de	Circ. 27 D.G.	Recomienda a todos los Jueces que, en atención a
pelac	Res. 950 (3.10.90)	los altos costos de las pericias de investigación
- 4		de paternidad ordenen este tipo de estudios sólo
	The state of the s	en los casos estrictamente indispensables
		- 220 -
ios e	OCTUBRE 5	JUZGADOS - Caja Chica
ieber	Circ. 28 D.G.	Establece para los distintos Juzgados, los mon-
mal	Res. 947 (3.10.90)	tos de las cajas chicas
-1	100000	ESS. The seas was not now have have have now have have have have been seas one made and made and made and made
- 1		- 221 -
- 1	OCTUBRE 24	JUZGADO - Categoría
	Dirc. 76	Eleva al Juzgado de Paz de la 11a. Sección Judi-
ión	Res.Nº 605 (24.10.90)	cial de Soriano (Pueblo Palmar) de categoría ru-
tro)		ral a Juzgado de Paz de la 2a. categoría
- 1	NAME CO.	
- 10		- 222 -
- 80	NOVIEMBRE 5	FUNCIONARIOS - Ascensos
A STATE OF		
a 8	Circ. 31 D.G.	Establece el criterio a seguir en el caso de que
Me	Res.1058 (31.10.90)	Establece el criterio a seguir en el caso de que exista para proveer determinadas vacantes, funcio-
100		Establece el criterio a seguir en el caso de que exista para proveer determinadas vacantes, funcionarios con igual puntaje otorgado con antigüedad

- 223

NOVIEMBRE 7

Circ. 77

Res. 613 (5.11.90)

JUECES - Recomendación

Recomienda a Jueces que tomen las medidas que estimen necesarias a fin de evitar que se vio le el Art. 252 de la Constitución.-

- 224 -

NOVIEMBRE 8

JUECES - Recomendación

Circ. 78

Res. 623 (7.11.90)

Recomienda a los Jueces que cuando se inicien medidas cautelares a fin de que las mismas no se frustren no se registren en los libros ind ces respectivos, hasta que ellas no se hayan cumplido.-

- 225 - -

NOVIEMBRE 16

Circ. 32 D.G.

FUNCIONARIOS - Ausencia

Dispone que los jerarqas de todas las Oficinas comuniquen a la División Recursos Humanos, den del plazo de cinco días y bajo su estricta ressabilidad, todos los casos en los que funciona rios de sus dependencias, se ausenten de las mismas dentro del horario de trabajo.-

- 226 -

NOVIEMBRE 28

Acord. 7080

Circ. 82

JUZGADOS - Límites del nadio de notificaciones Fija los límites del radio judicial de notificaciones para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Tacuarembó.-

- 227 -

NOVIEMBRE 28

JUECES - Comunicación

Circ. 83

Dec. 261/78

Hace saber que continúa vigente el Dec. 261/78 de 10 de mayo de 1978, con referencia a la pro

ción de caza en todo el territorio de la Repúb

ca.-

circ. 33/90 D.G. Los Señores Jueces informen a la Corponación se v Res. 1173 (26.11.90) las situaciones de parentesco hasta el segundo grado de consaguinidad o primero de afinidad, entre los funcionarios judiciales y abogados que ejerzan en el medio.nicia - 229 mas i FUNCIONARIOS - Licencia por maternidad DICIEMBRE 3 os in Hace referencia a las licencias por maternidad Circ. 35 D.G. layar Res. 1204 (30.11.90) - 230 -NOTIFICACIONES - Ciudad de Maldonado DICIEMBRE 7 Crea y reglamenta la Oficina Central de Notifi-Acord. 708 icin Circ. 84 caciones de Maldonado.-S, de ta re - 231 cion DICIEMBRE 14 NOTIFICACIONES - Ciudad de Maldonado las Acord. 7082 Se modifica el artículo 3º de la Acordada № Circ.86 7081.-- 232 ione DICIEMBRE 20 EXHORTO tifi Acord. 7084 Lo dispuesto por el apartado ñ) del numeral 3º imen Circ. 90 de la Acordada Nº 4227, de 26 de febrero de 1965 en su numeral 3º, referido a la materia civil y de hacienda, regula la manera de distribuir el turno de las respectivas sedes, en el caso de tratarse de exhortos provenientes de Juzgados 1/7 situados en la República, como de aquellos librapre dos por Tribunales de países extranjeros.-∋pû

Acord. 7085

Circ. 91

Sustituye el artículo 9º de la Acordada Nº 6907 de 5 de diciembre de 1986, estableciendo que los Juzgados Letrados de Menores estarán de turno

Juzgados Letrados de Menores estarán de turno en forma decenal o aproximadamente decenal en su caso.-

At

AC

A1

Ar

A

- 234 -

DICIEMBRE 24 Circ. 41 D.G.

JUECES - Vivienda

Establece que los Jueces Letrados de Primera
Instancia del Interior, con derecho a percibir
la compensación a que se refiere el art. 112 de
la Ley Nº 16.002, deben formular una declaración
jurada de la que surja que la Suprema Corte de
Justicia no le ha proporcionado vivienda y que se
domicilia en el lugar donde tenga asiento la Sede
en que presta servicios.-

- 235 -

DICIEMBRE 24 Acord. 7086 Circ. 92 JUZGADOS DE PAZ - Incorporación Ley 15.982.-Establece los Juzgados de Paz que comenzarán a conocer en el nuevo régimen procesal instituído por la Ley № 15.982, de 18 de octubre de 1988.-

- 8	00
- 8	Abandono de cargo
su	Poder IIIdicial 9
- 1	Actuarios - obligaciones
- 8	Arancel - Curadores de Herencia Yacente 182
- 1	Archivo - expedientes
- 1	Archivo - expedientes
- 1	Asistencia Letraud
	Asociación de funcionarios
	Audiencia - fijación
е	- recomendaciones 205-208
6 n	
5	- B -
: se	Becas - gastos
ede	Biblioteca - Reglamento
- 1	
- 1	- C - * LL wholks
- 1	Caja Chica - Juzgados 220
- 1	Cargos - ratificación
a	
io	Cartas rogatorias - Contralor
- 1	Causas Penales 51-76-143-160-176-201
3	C.E.P.Y.R.D.E
- 1	Citación - Policía
- 1	Competencia - cuantía
- 1	Comunicaciones
- 1	Competencia - materia 6
- 1	Contaduría General de la Nación
- 1	20 A
- 1	- D
- 1	
	Defensores de Oficio - Audiencias
1	- Horario
	Defensorias de Oficio - Reglamento 35-109-110-213
	Serv. Asist. al Penado 211

FIUNAS Eggs

Departamento - Unidad Administrativa 48	Funci
Depósito Judicial	Palica
Desalojo - comunicación	
Desinvestidura - Escribano	
Docencia - Autorización 58	W.
Documentos - protección	
	le de
- E -	Ne.57
Edictos - modelos	Gasto
Edictos de matrimonio	
Ejecución - gravamen 44	
Ejecución penal 82	Here
Emabargos 66-90	Hono'
Escribanos 173	Hora
- Desinvestidura 70	3053
Escritos Judiciales	
Estados Unidos de América	Impu
Exhorto 52-125-232	Inco
Expedientes Judiciales 4-39-43-94-104-180-186	Inve
Expensas carcelarias	
	The state
- F -	Jubi
Fallecimientos - comunicación	Juec
Familia - Turnos	
Fianzas carcelarias 69	
Firmas - autenticidad 151	
Funcionarios Judiciales	The ar
- Abandono del cargo 99	
- Ascensos	
- Asociación	10.10
- Ausencia 225	
- Calificaciones	N.
- Capacitación	Jue
- Horario 88	

_ Licencias	177-202-229
- Parentesco	228
Prohibiciones Poder Judicial	17-131 Umguny
- Régimen de dedicación total	79
381-81-	
- G -	
Gastos - Caja Chica	71-220
251-145-175	•
- H -	
Herencia Yacente	102
Honores funebres	67
Horarios - Poder Judicial	7-88
E CALCELIO	
' - I -	
Impuesto - Servicio Registrales	68
Inconstitucionalidad	26-178
Investario - bienes	111
- J -	
Jubilación	47
Jueces	
- audiencia	205-208
- autorización	217
- licencia	29-71-115-117-146-148
- obligación	191-210-223-224-227
- Obligación de residencia	
- pericias	219
- responsabilidad	
traslados	63
- vivienda	118-169-192-234
Jueces en materia penal (y de menores)	1
	82-143-201-212

	Magis
- categoría 139-145-153-184-	Mag.
185-206-216-221	
- constitución 113-124-128-140-141-	
149-162-163-164165-	
- horario 7-88	Magi
- supresión 135-137-138-161	Meda
- turnos 188	Medi
Juzgado de Paz 75-107-113-124-135-	Meno
137-138-139-145-175	Metro
- supresión - límites 198-207-209-215-	
- incorporación Ley № 15.982 235	Noti
Juzgado Letrado de Primera Instancia 46-100-136-140-141-149	Noti
- de Familia 8-91	Noti
- obligación 194	Noti
- de Menores - turno 233	NOC
- en lo Contencioso Administrativo 56	
- en lo Penal	
- obligación 200 '	Ord
- en lo Penal y Menores 97	Ofi
- de Tacuarembó - radio de notificaciones 226	0.53
Juzgados Letrados del Interior	0fi
- Modificación del radio 181	
- obligación 183	Dot
- turnos 121	Pat
	Par Pas
-L-	Per
Lanzamientos - comunicación	Per
Legislación carcelaria	Per
Libertad condicional92	Pr
Libro de asistencia 2	Pn
Licencias 18-29-31-71-87-115-117	
Δευσική μερήθημομο τομφηdοχ 146-148-152-172-177-202	
Liga de Defensa Comercial	THE STATE OF THE S
Limites territoriales 98-101	

Licencias - Subrogación	204
traslados	
viviendaPoder Judicial.	118-234
Magistratura - ingreso	42
Medalla conmemorativa	116
medidas de seguridad - oficinas	129
Menores	11-72
- N -	
Notificaciones	167-226-230-231
Notificación domicilio	1.57
Notificación - interior	123
Notificaciones administrativas	112
- 0 -	
Ordenes de pago	191
Oficina Central de Notificaciones	1-14-174
- de Maldonado	230-231
Oficios - Padrón	154
- P -	
Patentes - exoneración	62
Paros	98 bis
Pasantías	218
Penas	77-78
Peritajes	28
Petitorios - procedimientos	40
Profesionales - suspensión	22
Protocolo - rúbrica	. 100

	••	
Rebaja de al	lquiler - comunicaciones	30-36-74-126
	Testamentos	
	olico y General de Comercio	
- Inte	erior	127
	le Licencias y Subrogaciones	
	de Oficinas Judiciales	
		108-129-179
Rematadores	- designación	
	hiculos	
*		
	- S -	
Secciones Jud	diciales	98-101-107-137-
		138-161
Secretario de		
- Subro	ogación	16
Secretario y	Actuario	
	ción	
	adores de gastos	
	xtracto	
	rmación Judicial	
	tológico	. 49
Servicios Admi	•	
	mentación	. 53
Servicios Insp		
	tas	
"	mentación	. 54
Servicios Regi		P
	to	
	***************************************	
	de Justicia	. 170
Suspensión - E	scribanos (PRIDIPIT 1900)	70

Técn

Trib

Trib

Turn

Unif

Viat

Vice

Voto

Zona

_ Licencias - Subrogación	
Tribunal de Apelaciones	50-89-133-144
Poder Judicial	149-158-159
Tribunal de Faltas	114-122
Turnos - Régimen	65-141
_ Jdos. de Menores	233
Jdos. de Familia	121
- U -	
Unificación de Penas	78
	EII 18
- V -	
Viáticos	60
Vicésima - notificación	83
Voto - control	199
- Z -	п.
Zonas de Accesión	24
	<b>š</b>

÷.

1



# Poder Judicial Republica Oriental del Unio

PEDER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL RVICIOS ADMINISTRATIVOS

Circular Nº 11/91 Ficha Nº 294/91

Montevideo, 3 de Abril de 1991.-

#### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple con librar a Ud. la presente Circular a fin de llevar a su conocimiento las nuevas direcciones y teléfonos de las Divisiones Recursos Humanos y Servicios Inspectivos, que a continuación se detallan:

DIVISION SERVICIOS INSPECTIVOS:

San José № 1010 Pisos 4º y 5º

91. 76. 83. y 91. 76. 95.

DIVISION RECURSOS HUMANOS:

San José Nº 1132 Piso 2º

Director..... 91. 12. 41.

Oficina ..... 91. 12. 46.

Licencias..... 90. 23. 39.

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy.

atentamente.-

Cr. Enrique Cadenazzi Director General

11/91 294/91 M.



DIRECCION GENERAL ERVICIOS ADMINISTRATIVOS Circular Nº 12/91

Ficha Nº 373/91

Montevideo, 4 de Abril de 1991.-

#### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar a Ud. la pre sente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que, DE MANDATO VERBAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, se dispone: Líbrese Circular a los Juzgados y Tribunales de la República, así como a todas ·las oficinas judiciales, solicitando información sobre los siguien tes puntos:

1º.- Carencias edilicias del inmueble sede de su Juzgado u oficina.

2º.- Necesidades imprescindibles en materia de muebles, máquinas y útiles.

La información deberá hacerse llegar antes del 30 de Abril del corriente año a la Dirección General de los Servicios Administrativos (Gutiérrez Ruiz 1264).-

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy a-

tentamente.-

Cr. Enrique Cadenazzi Director General

Nº 12/91 nformes des judiciales.



MA CORTE DE JUSTICIA

Circular nº 13/91

DIRECCION GENERAL VICIOS ADMINISTRATIVOS

Montevideo, 22 de abril de 1991.-

## A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servi

subroga de Dede en mate nal erior .-

cios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar Usted la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento la Orden de Servicio nº 1/91 de la Dirección General de los Ser vicios de Asistencia Letrada de Oficio, dictada en cumplimiento con lo dispuesto por la Acordada nº 7095.-

#### ORDEN DE SERVICIO nº 1/91

"Montevideo, 1° de abril de 1991.-

"VISTOS Y RESULTANDO: que la Acordada n° 7095 dispone que la Di "rección General del Servicio de Asistencia Letrada de Oficio "fije un régimen de turnos, acorde con las normas vigentes, pa "ra las subrogaciones a realizarse durante los días inhábiles, "en las ciudades del Interior de la República, cuando se requie-"ra el cumplimiento de los cometidos que impone el art.126 del "Código del Proceso Penal.-

"CONSIDERANDO: I) que se impone coordinar la necesidad de pa-"trocinar al indagado en el tiempo exigido por la ley con el de "recho al descanso semanal establecido en el art. 54 de la Cons "titución y pactado en distintos tratados internacionales rati "ficados por la República (Considerandos I y II de la Acordada) -

II) Que los Defensores de Oficio están comprendi "dos en el régimen general de licencias de los funcionarios pú "blicos y el goce de la licencia anual puede o no ser compati "ble con las necesidades del servicio durante las ferias judi "ciales, la semana de turismo y otros días inhábiles.-

"TO 7095, en la Ciudad de Montevideo, por contarse con varios defensores de oficio en materia penal, la coordinación se rea "liza sin mayores dificultades, pero en el Interior de la Repú" blica es indispensable la reglamentación.-

#### "SE RESUELVE:

"ARTICULO 1°. - Los Defensores de Oficio de la materia penal del "Interior de la República serán subrogados por los designados "para las materias civil, familia y laboral en la misma ciudad, "en el cumplimiento de los cometidos requeridos por el art.126 "del Código del Proceso Penal, en las oportunidades y condi"ciones que se reglamentan.-

"ARTICULO 2°.- En las ciudades del Interior, donde el servi"cio cuente con dos o más defensores de oficio, el titular de
"la materia penal será subrogado el cuarto fin de semana que
"corresponda a su turno.-

"ARTICULO 3°.- A los efectos de las subrogaciones y del cómpu
"to a que se refiere el artículo precedente, durante las fe"rias judiciales, la semana de turismo y los demás días inhá"biles, se tendrán en cuenta exclusivamente los fines de sema
"na sin que interese si el servicio fue o no efectivamente re
"querido.-

"ARTICULO 4°.- Para el cumplimiento de las tareas que se regla"mentan, las subrogaciones seguirán el orden que para los ca"sos de vacancia, licencia, excusación, impedimento o recusa"ción establece el art. 7° del Decreto 271/80 convalidado por
"la Acordada n° 6850.-



MA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL ICIOS ADMINISTRATIVOS //

"ARTICULO 5° .- Las oportunidades y el orden establecido para "las subrogaciones por los artículos precedentes podrá ser al-"terado por acuerdo entre el titular de la materia penal de tur "no y el que entre a subrogarlo.-

"ARTICULO 6° .- El Defensor de Oficio que esté cumpliendo "funciones de director en cada ciudad formulará un listado "el que consten las fechas de los días inhábiles y los nombres, "las direcciones y los teléfonos de los Defensores que en cada "una de aquellas deberán cumplir las subrogaciones en los pró-"ximos seis meses. Dicho listado será comunicado al Juzgado y "a la Dirección General del Servicio, en las vísperas de los "días no laborables, especificándose, en la misma forma los da "tos requeridos para individualizar al subrogante.-

El listado deberá ser renovado al vencerse el "semestre.-

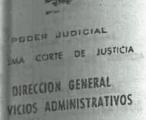
El Defensor que esté ejerciendo las funciones "de dirección será responsable de las omisiones y retardos de "las comunicaciones.-

"ARTICULO 7° .- Comuniquese haciéndose circular con el texto de "la Acordada nº 7095 y publíquese en la forma de estilo.- Dr. "Guillermo Nin Famini, Director General de los Servicios de "Asistencia Letrada de Oficio.-"

Sin otro motivo, saluda a Usted atentamente

Cr. Enrique Cadenazzi

Director General



lepública Oriental del Urusuay

CIRCULAR nº 14/91

Montevideo, 22 de abril de 1991.

#### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

vicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar a Usted la presente circular, a fin de solicicitarle, en atención a los problemas sanitarios de no toriedad y las recomendaciones emanadas del Ministerio de Salud Pública, que se adopten las medidas que correspondan, respecto a los tanques de agua potable -- que existieren en la sede.-

Sin otro motivo, saluda a Usted

muy atentamente.-

CR. ENRIQUE CADENAZZI Director General

de

de

irec. Gral

a limpieza

tanques de

SV

ua en las sedes



# Poder Judicial República Oriental del Union A

CIRCULAR Nº 15/91 FICHA Nº 366/91

pectivos programas:

Montevideo, 29 de Abril de 1991.

#### A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución Nº 491/91 de la Suprema Corte de Justicia que a con tinuación se transcribe: " Montevideo, 26 de abril de 1991.----"<u>VISTOS</u>: estos antecedentes por los que el Centro de Capacitación p<u>a</u> "ra Funcionarios Públicos de la Universidad del Trabajo del Uruguay "comunica las fechas de iniciación y finalización de los Cursos de ca "pacitación y perfeccionamiento que dicho Centro dictará durante el "año 1991, para Funcionarios de Niveles Operativos y Mandos Medios;--"ATENTO: a ello;-----"-----LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, -----"en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, "----RESUELVE: "Librese Circular, haciendo saber a las oficinas la existencia de los "cursos de referencia, adjuntando los programas respectivos. Dr. Arman "do Tommasino, Presidente; Dr. Nelson García Otero, Ministro; Dr. Rafa "el Addiego Bruno, Ministro; Dr. Jorge A. Marabotto Lúgaro, Ministro; "Dr. Luis Torello, Ministro; Cr. Enrique Cadenazzi, Director General.-" A continuación se transcriben los res-

c. 15/91

# CENTRO DE CAPACITACION PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS

Canelones 1836 Tel. 491987

ANEP

CONSEJO DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL (Universidad del Trabajo del Uruguay)

	-337
CURSO Y PROGRAMAS PROPUESTOS PARA NIVELE	S OPERATIVOS
Derecho Administrativo	30 horas
Relaciones Humanas	45 horas
Principios de Administración	30 horas
Técnicas de Administración de Oficina	30 horas
Redacción Administrativa	45 horas
Matemática	20 horas
Mecanografia	100 horas
Contabilidad de la Hacienda Pública I	32 horas
	***
8 asignaturas en total,	332 Horas.
2	שב חטוימט.
Duración provoctada del puese 10	
Duración proyectada del curso 12 semanas	
CURSO Y PROGRAMAS PROPUESTOS PARA MANDOS	MEDIOS
Derecho Administrativo	30 Horas
Supervisión y Administración de Personal	30 Horas
Principios de Administración	30 Horas
Técnicas de Administración de Oficinas	25 Horas
Contabilidad de la Hacienda Pública II	30 Horas
Teoría de Decisiones e Información	25 Horas
Redacción Administrativa	30 Horas
* =	
7 asignaturas en total	200 Horas
•	
Duración proyectada del curso 7 semanas	•

Sin otro particular, saluda a Ud. muy at

mente.-

TRIP Cr. Enrique Cadenazzi ·
Director General

SUPREMA

SERVICIO

cular

f. a re amenaz (cinas.